

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 4 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "AYUDA URGENTE DE EMERGENCIA PARA ARREGLO DE CALLE DERRUIDA POR AVERÍA EN LA INSTALACIÓN DE AGUA".

El Presidente de esta Diputación Provincial de Almería aprobó (resolución 3.299/2023, de 5 de diciembre), la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Lúcar, con una asignación de veinte mil (20.000) euros, para la ejecución de la actuación "Ayuda urgente de emergencia para arreglo de calle derruida por avería en la instalación de agua".

Los apartados tercero y quinto de la citada resolución establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de marzo y el de justificación el 30 de junio de 2024.

En fecha 27 de marzo de 2024 (número de registro de entrada 26291), el Alcalde de este municipio expone que "Debido a que en la realización del trabajo han surgido algunas circunstancias ajenas a nuestra voluntad que han hecho que sea materialmente imposible el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y que relatamos a continuación:

- El retraso del material para la obra nos retrasa varias semanas.
 - En la última semana se han producido lluvias que obligan a paralizar los Trabajos".
- Y solicita la ampliación de plazo de ejecución de 2 meses.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.
2. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	q+4cUWSoaSdQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 09:45:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q%2B4cUWSoaSdQh8mRWmb2dA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este supuesto, dado que la petición se ha formulado en fecha 27 de marzo y no ha podido tramitarse el oportuno expediente de la ampliación del plazo solicitada, procede la autorización por los motivos indicados, a la vez que, de conformidad con los artículos 42.2 de la ley indicada, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, en general, la producción del silencio administrativo tiene carácter positivo o estimatorio.

Por tanto, se dan las condiciones para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Estimar la solicitud del ayuntamiento de Lúcar en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación “Ayuda urgente de emergencia para arreglo de calle derruida por avería en la instalación de agua”, por un importe de veinte mil (20.000) euros, concedida por resolución de la Presidencia número 3.299/2023, de 5 de diciembre, hasta el día 29 de mayo de 2024. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 29 de agosto de 2024.

2º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	q+4cUWSoaSdQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 09:45:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q%2B4cUWSoaSdQh8mRWmb2dA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

